MUNICIPALIDAD DE JESUS
ITAPÚA - PARAGUAY
Tel y Fax: (071) 270.150
INTENDENCIA

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACION
CONSTRUCCION DE BAÑO SEXADO 2,55 x 4,00 - ESC. BAS. Nº. 738 SAN JOSE OBRERO CÑIA. CAAGUAZU
CONTRATACION DIRECTA Nº. 10/2015
IDE: 299849

En la ciudad de JESUS, República del Paraguay, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil quince, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede de la Intendencia Municipal de la ciudad de JESUS, los miembros del Comité de Evaluación para la Calificación de Ofertas presentadas en el llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 10/2015 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE BAÑO SEXADO", integrado por las siguientes personas:

1) ALEJANDRO ACOSTA VARGAS 2) ALFONZO ACEVEDO, a los efectos de proceder al estudio y análisis de las ofertas presentadas y la elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación para la "CONSTRUCCIÓN DE BAÑO SEXADO", mediante Llamado a Contratación Directa, de conformidad al Art. 11 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03. La Licitación en estudio se trata de una Contratación Directa, y de conformidad al Art. 16 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es el procedimiento establecido para contrataciones cuyo monto sean inferiores a dos mil jornal mínimos. El Comité de Evaluación ha recibido las documentaciones de 2 (dos) oferente en total, siendo el mismo:

1) CONSULTORA SAN MIGUEL 2) EL YUNKE; A los efectos de realizar un análisis eficiente de las ofertas, y de conformidad al Art. 60, y Art. 61 primera parte, del Decreto 21909/03, se verifica primeramente el suministro por cada oferente de la documentación básica de carácter sustancial, como ser: DOCUMENTACIONES DECLARATIVAS CONFORME A LA LEY 2051/03.-

1) La Garantía de mantenimiento de Oferta este debidamente extendida;
2) El formulario de Oferta este debidamente completado y preparado
3) Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados.
4) Los documentos hayan sido debidamente firmados
5) La Oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego.
6) Los documentos de la Oferta estén en general en orden.

En ese sentido el Comité de Evaluación, estudia las documentaciones presentadas por los oferentes, según exigencias del pliegos de bases y condiciones en donde como resultado de la verificación se ha realizado el siguiente informe:

OFERTA EVALUADA 01

1) **OFERENTE:** CONSULTORA SAN MIGUEL **PLANILLA DE VERIFICACION DOCUMENTAL**		
1	**formulario de oferta**	**CUMPLE**
2	Oferta firmada y foliadas	CUMPLE
3	**Declaración jurada art. 40**	**CUMPLE**
4	Declaración jurada del menor	CUMPLE
5	documento de identidad	CUMPLE
6	Declaración IVA	CUMPLE
7	Declaración Renta	CUMPLE
8	Especificaciones Técnicas	CUMPLE
9	Constancia de ruc	CUMPLE
10	Cedula tributaria	CUMPLE
11	Cumplimiento tributario	CUMPLE
12	**POLIZA DE SEGURO**	**CUMPLE**
13	CONTRATOS DE EMPEDRADO	CUMPLE
	MONTO:	83.555.131

OBSERVACION: NINGUNA.-

CONCLUSION: la oferta cumple con todos los requerimientos legales y técnicos para la firma del contrato.

OFERTA EVALUADA 01

1) **OFERENTE:** EL YUNKE **PLANILLA DE VERIFICACION DOCUMENTAL**		
1	**formulario de oferta**	**NO CUMPLE**
2	Oferta firmada y foliadas	CUMPLE
3	**Declaración jurada art. 40**	**CUMPLE**
4	Declaración jurada del menor	CUMPLE
5	documento de identidad	CUMPLE
6	Declaración IVA	CUMPLE
7	Declaración Renta	CUMPLE
8	Especificaciones Técnicas	CUMPLE
9	Constancia de ruc	CUMPLE
10	Cedula tributaria	CUMPLE
11	Cumplimiento tributario	CUMPLE
12	**POLIZA DE SEGURO**	**NO CUMPLE**
13	CONTRATOS DE EMPEDRADO	CUMPLE
	MONTO:	49.913.620

Alejandro Arato
Alfonso Recuerdo

OBSERVACION:

- Según la verificación observada en el acta de apertura como en la carpeta de la firma EL YUNQUE presenta la carta de oferta forma deficiente no cumpliendo con la vigencia exigida en el PBC ANEXO 2 en cuanto a la vigencia dice: 30 días donde debería de ser 60 días.- **SUSTANCIAL** - (NO CUMPLE)

- No presenta Planilla de análisis de costo (desglose de precios unitarios) excluyente exigido en el anexo 1.----------

- La constancia de RUC no guarda relación con la actividad comercial del proponente de la empresa: EL YUNKE su actividad comercial principal es HERRERIA Y OJALATERIA [illegible]

- La póliza de seguro no cubre la totalidad de la vigencia exigida en el PBC de 60 días di 30 días **SUSTANCIAL** -(NO CUMPLE)

CONCLUSION: la empresa EL YUNKE (NO CUMPLE) con las exigencias del PBC en cuanto la capacidad técnica y documental; por lo que queda descalificado de la presente licitación.

Cabe mencionar la realización del procedimiento del acta de apertura de sobres realizado en fech 18 de noviembre de 2015 a las 08:30 horas, en presencia de las siguientes personas:

- El Sr. Alejandro Acosta Vargas
- Nelson German Ortiz Patiño

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Nº	OFERENTE	MONTO	ERRORES ARITMETICOS
1	CONSULTORA SAN MIGUEL	83.555.131	
2	EL YUNKE	49.913.620	NINGUNA

Posteriormente el Comité de Evaluación procedió al análisis en detalle del cumplimiento d otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entreg capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc.----------

La firma: CONSULTORA SAN MIGUEL reúnen las condiciones legales y técnicas par cumplir con los compromisos contractuales. En este sentido considerando que es e presupuesto más conveniente para realizar los trabajos previsto este comité recomienda l adjudicación a la firma: CONSULTORA SAN MIGUEL con un monto de Gs 83.555.131 (ochenta y tres millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento treint y uno).----------

En estas condiciones, de conformidad al Art. 61 del Decreto 21909/03 reglamentario de l Ley 2051/03, en concordancia con el Art. 27 de la misma Ley, y a la vez considerando qu es la oferta técnica económica más conveniente para la contratación a la vez se h considerado el art. 34 inciso c) donde expresa: para llevar a cabo la adjudicació correspondiente, se deberá contar un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizars técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo qu por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con l contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, baj la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de l municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mino de oferta debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones d contratación.

El Comité de Evaluación RESUELVE: 1°) Recomendar a la Convocante el "CONSTRUCCION DE BAÑO", cuyo monto de la oferta asciende a Gs. 83.555.131 (ochenta y tres millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y uno); según Presupuesto presentado por el oferente, por reunir las exigencias previstas por el Art. 61 inc. 1° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer. 2°) Emitir el correspondiente Informe de Evaluación y notificar a quienes corresponda.----------

No habiendo otro tema que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 11:40 horas, firmando el acta los miembros del Comité de Evaluación en la Municipalidad de JESUS.----------

ALEJANDRO ACOSTA VARGAS — ALFONZO ACEVEDO